



SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRADA EN e-KOGUI – II SEMESTRE DE 2018

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 04 de 2018 y al instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procedió a realizar una verificación de las obligaciones establecidas, con el fin de emitir la certificación semestral que acredita la labor de registro de la información de los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo del Ministerio del Trabajo.

Para ello, tomó como periodo de análisis lo correspondiente al segundo semestre de 2018 y de manera general, la totalidad de los procesos activos, así mismo, se verificaron los aspectos solicitados por la ANDJE en la Circular antes mencionada, que adjunta el Instructivo del e-Kogui, Perfil Jefe de Control Interno.

2. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A continuación, se presentan los resultados de la labor adelantada por la Oficina de Control Interno frente a los aspectos establecidos por la ANDJE en el instructivo en comentario:

2.1. Ingreso y retiro de los usuarios (Abogados de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación).

¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el sistema?	100%	
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	100%	
<u>Argumento:</u> Se corroboró que en el segundo semestre de 2018 se crearon 3 usuarios y se inactivaron 4 en el Sistema EKOGUI, a saber:		
<ul style="list-style-type: none"> Usuarios creados: 		
Nombre	Rol	Fecha de Creación en e-Kogui
Alfredo José Delgado Dávila	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	26 de octubre de 2018
Angela María Ayalde Navia	Secretaria Técnico del Comité de Conciliación	30 de julio de 2018
María Antonia Sánchez Sánchez	Abogada	21 de noviembre de 2018
<ul style="list-style-type: none"> Usuarios inactivados: 		
Nombre	Rol	Fecha de Terminación en e-Kogui
Constanza Duarte Rodríguez	Secretaria Técnico del Comité de Conciliación	30 de julio de 2018
Piedad Constanza Fuentes Rodríguez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	24 de septiembre de 2018
Angela María Caro Bohórquez	Jefe de la Oficina Jurídica	26 de octubre de 2018
Zulma Viviana Torres	Abogada	21 de noviembre de 2018



Frente al cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015: *Funciones del administrador del Sistema en la entidad*, señala que se debe informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema, se **observó** que las novedades no fueron informadas ANDJE. De acuerdo con lo manifestado por la Administradora, su gestión sobre el particular está orientada a la activación y desactivación en el sistema; no obstante, la OCI corroboró, por ejemplo, que la Secretaria del Comité de Conciliación asumió dicha labor el 5 de abril de 2018 y fue activada en el sistema el 30 de julio.

2.2. Capacitación.

Usuarios capacitados por el administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	1										
<p><u>Argumento:</u> De acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, para el segundo semestre de 2018 se llevó a cabo una capacitación, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 2 de agosto de 2018, a la cual asistió por parte de la entidad, la siguiente funcionaria:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>ROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diana Paola Zambrano Mendoza</td> <td>Administradora del Sistema</td> </tr> </tbody> </table> <p>Igualmente, la agencia realizó una capacitación el 20 de septiembre, sobre los lineamientos para el Comité de Conciliación, a la cual asistieron:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>ROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diana Paola Zambrano Mendoza</td> <td>Administradora del Sistema</td> </tr> <tr> <td>Angela María Ayalde Navia</td> <td>Secretaria Técnico del Comité de Conciliación</td> </tr> </tbody> </table> <p>Frente a lo estipulado por la ANDJE, se constató que la Administradora del Sistema no realizó difusión de los conocimientos adquiridos a los demás usuarios de la entidad (Abogados de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico).</p>		NOMBRE	ROL	Diana Paola Zambrano Mendoza	Administradora del Sistema	NOMBRE	ROL	Diana Paola Zambrano Mendoza	Administradora del Sistema	Angela María Ayalde Navia	Secretaria Técnico del Comité de Conciliación
NOMBRE	ROL										
Diana Paola Zambrano Mendoza	Administradora del Sistema										
NOMBRE	ROL										
Diana Paola Zambrano Mendoza	Administradora del Sistema										
Angela María Ayalde Navia	Secretaria Técnico del Comité de Conciliación										

2.3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la entidad.

ASPECTO	VERIFICACIÓN								
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el Sistema.	<p>De acuerdo con la información generada y remitida por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Trabajo, se observaron 194 procesos judiciales recibidos en el segundo semestre de 2018, no obstante, en el sistema e-KOGUI habían registrados 183 procesos, evidenciando una diferencia de 11 procesos (6%), a saber:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>NUMERO DE PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>05001233300020180136300.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>11001334205520160022300.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>05001333300820180026700.</td> </tr> </tbody> </table>	#	NUMERO DE PROCESO	1	05001233300020180136300.	2	11001334205520160022300.	3	05001333300820180026700.
#	NUMERO DE PROCESO								
1	05001233300020180136300.								
2	11001334205520160022300.								
3	05001333300820180026700.								



ASPECTO	VERIFICACIÓN																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="708 268 805 310">#</th> <th data-bbox="805 268 1297 310">NUMERO DE PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="708 310 805 359">4</td> <td data-bbox="805 310 1297 359">68001333300620180022400.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 359 805 407">5</td> <td data-bbox="805 359 1297 407">20001233300120180026700.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 407 805 455">6</td> <td data-bbox="805 407 1297 455">11001334306120180021300.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 455 805 504">7</td> <td data-bbox="805 455 1297 504">63001333300120170015200.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 504 805 552">8</td> <td data-bbox="805 504 1297 552">07001333300620180031500.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 552 805 600">9</td> <td data-bbox="805 552 1297 600">41001333300420170030700.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 600 805 648">10</td> <td data-bbox="805 600 1297 648">41001333300220180032600.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="708 648 805 674">11</td> <td data-bbox="805 648 1297 674">68001333301220180025500.</td> </tr> </tbody> </table>	#	NUMERO DE PROCESO	4	68001333300620180022400.	5	20001233300120180026700.	6	11001334306120180021300.	7	63001333300120170015200.	8	07001333300620180031500.	9	41001333300420170030700.	10	41001333300220180032600.	11	68001333301220180025500.	<p>Al respecto, la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Trabajo manifestó que estaban en tiempo para contestar la demanda, de allí que los abogados no los habían registrado. Es importante señalar que, en desarrollo de la verificación por parte de la OCI, los procesos se registraron en el e-KOGUI.</p>																													
#	NUMERO DE PROCESO																																																
4	68001333300620180022400.																																																
5	20001233300120180026700.																																																
6	11001334306120180021300.																																																
7	63001333300120170015200.																																																
8	07001333300620180031500.																																																
9	41001333300420170030700.																																																
10	41001333300220180032600.																																																
11	68001333301220180025500.																																																
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.</p>	<p>Revisadas las 87 conciliaciones extrajudiciales del segundo semestre de 2018, reportadas por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial, el 100% se encuentran radicadas en el sistema.</p>																																																
<p>Verificar que los procesos judiciales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo. (Favorable/ Desfavorable)</p>	<p>De conformidad con el reporte del sistema EKOGUI, durante el segundo semestre del 2018, se terminaron 8 Procesos, observando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con sentido de fallo favorable (F): 6, de los cuales el proceso con ID 1032921 está activo para en la rama judicial (en segunda instancia), es decir, que la entidad no puede continuar con su trazabilidad en el e-KOGUI, conllevando a la posibilidad de que se materialicen riesgos financieros y legales, ya que, en caso de fallarse en contra de la entidad, no existiría la provisión para pagar la condena. • Sin registro de fallo (SF): 2, aclarando que para los dos procesos No Aplicaba el sentido de Fallo, por cuanto uno terminó anticipadamente por pago de la obligación y para el otro, hubo desistimiento de la demanda. <table border="1" data-bbox="574 1461 1458 1929"> <thead> <tr> <th data-bbox="574 1461 699 1593">No. ID EKOGUI</th> <th data-bbox="699 1461 899 1593">SENTIDO DE FALLO PRIMERA INSTANCIA</th> <th data-bbox="899 1461 1070 1593">FECHA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</th> <th data-bbox="1070 1461 1256 1593">SENTIDO DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA</th> <th data-bbox="1256 1461 1458 1593">FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="574 1593 699 1642">181076</td> <td data-bbox="699 1593 899 1642">F</td> <td data-bbox="899 1593 1070 1642">30/08/2018</td> <td data-bbox="1070 1593 1256 1642">No Aplica</td> <td data-bbox="1256 1593 1458 1642">30/08/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1642 699 1690">364015</td> <td data-bbox="699 1642 899 1690">F</td> <td data-bbox="899 1642 1070 1690">26/07/2018</td> <td data-bbox="1070 1642 1256 1690">No Aplica</td> <td data-bbox="1256 1642 1458 1690">26/07/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1690 699 1738">761879</td> <td data-bbox="699 1690 899 1738">F</td> <td data-bbox="899 1690 1070 1738">29/11/2017</td> <td data-bbox="1070 1690 1256 1738">F</td> <td data-bbox="1256 1690 1458 1738">11/07/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1738 699 1787">833382</td> <td data-bbox="699 1738 899 1787">SF</td> <td data-bbox="899 1738 1070 1787"></td> <td data-bbox="1070 1738 1256 1787">SF</td> <td data-bbox="1256 1738 1458 1787">23/07/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1787 699 1835">952093</td> <td data-bbox="699 1787 899 1835">SF</td> <td data-bbox="899 1787 1070 1835"></td> <td data-bbox="1070 1787 1256 1835">SF</td> <td data-bbox="1256 1787 1458 1835">26/07/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1835 699 1883">1032921</td> <td data-bbox="699 1835 899 1883">F</td> <td data-bbox="899 1835 1070 1883">16/08/2018</td> <td data-bbox="1070 1835 1256 1883">SF</td> <td data-bbox="1256 1835 1458 1883">16/08/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1883 699 1932">1085425</td> <td data-bbox="699 1883 899 1932">F</td> <td data-bbox="899 1883 1070 1932">13/06/2018</td> <td data-bbox="1070 1883 1256 1932">F</td> <td data-bbox="1256 1883 1458 1932">01/08/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1932 699 1980">1264970</td> <td data-bbox="699 1932 899 1980">F</td> <td data-bbox="899 1932 1070 1980">13/07/2018</td> <td data-bbox="1070 1932 1256 1980">F</td> <td data-bbox="1256 1932 1458 1980">27/09/2018</td> </tr> </tbody> </table>				No. ID EKOGUI	SENTIDO DE FALLO PRIMERA INSTANCIA	FECHA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	SENTIDO DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO	181076	F	30/08/2018	No Aplica	30/08/2018	364015	F	26/07/2018	No Aplica	26/07/2018	761879	F	29/11/2017	F	11/07/2018	833382	SF		SF	23/07/2018	952093	SF		SF	26/07/2018	1032921	F	16/08/2018	SF	16/08/2018	1085425	F	13/06/2018	F	01/08/2018	1264970	F	13/07/2018	F	27/09/2018
No. ID EKOGUI	SENTIDO DE FALLO PRIMERA INSTANCIA	FECHA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	SENTIDO DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO																																													
181076	F	30/08/2018	No Aplica	30/08/2018																																													
364015	F	26/07/2018	No Aplica	26/07/2018																																													
761879	F	29/11/2017	F	11/07/2018																																													
833382	SF		SF	23/07/2018																																													
952093	SF		SF	26/07/2018																																													
1032921	F	16/08/2018	SF	16/08/2018																																													
1085425	F	13/06/2018	F	01/08/2018																																													
1264970	F	13/07/2018	F	27/09/2018																																													



ASPECTO	VERIFICACIÓN
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no	Analizadas las 87 conciliaciones extrajudiciales del segundo semestre de 2018, se evidenció que en el e-KOGUI, el 100% de estas contiene si procedió o no.
Verificar que los procesos judiciales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	De los 1374 procesos activos (Reporte EKOGUI), en 1366 el Ministerio de Trabajo actúa en calidad de demandado, de los cuales 90 no tienen provisión contable (7%). Al respecto, se corroboró que la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial remitió el 27 de agosto un correo a los apoderados, instándolos a actualizar los procesos, con fundamento en un informe generado por la OCI; así mismo, el 19 de octubre, les envió otro, adjuntando un archivo con la provisión contable definitiva de los procesos con corte al 30 de junio del 2018, elaborada por el Contador Jaime Ramírez.
Verificar los casos estudiados en sede del Comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.	De los casos estudiados en el Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2018, el 100% posee las fichas registradas en el sistema.

2.4. Cumplimiento de las funciones del administrador del sistema EKOGUI de la entidad.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	OBSERVACIONES
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión Litigiosa del Estado- EKOGUI de la entidad.	Se constató que el administrador del Sistema (Coordinadora Grupo Interno Defensa Judicial), adelantó actuaciones tendientes a mantener un adecuado canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema, dando a conocer los comunicados y cambios publicados por la ANDEJ.
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	Se evidenció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha realizado varias solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información al Ministerio del Trabajo, las cuales han sido atendidas. Asimismo, durante el periodo evaluado se efectuaron 3 solicitudes de corrección, verificación e incorporación de información a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	Durante el segundo semestre de 2018 no fue necesario remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las piezas procesales del litigio de los procesos judiciales, donde las pretensiones superaran los \$27.327.828.



FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	OBSERVACIONES
<p>4. Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-EKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	<p>Frente al particular la administradora para el segundo semestre de 2018 no realizó capacitación a los abogados en adecuado manejo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI.</p>
<p>5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, a los usuarios de la entidad.</p>	<p>Se crearon y asignaron de claves de acceso a 3 nuevos usuarios. De otra parte, se desactivaron 4 usuario.</p>
<p>6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe de la Entidad o el jefe de la Oficina Jurídica.</p>	<p>Se observó en la plataforma e-KOGUI que de los 1374 procesos activos, 34 se encuentran sin abogado. Por otro lado, de las 87 conciliaciones extrajudiciales recibidas en el segundo semestre del año 2018, todas tienen asignado apoderado judicial. Al respecto, la administradora del sistema afirmó que solo asigna abogados, una vez le han notificado en debida forma la demanda.</p>

2.5. Cumplimiento de las funciones del abogado de la entidad.

FUNCIONES DEL APODERADO	OBSERVACIONES
<p>1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado–e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales a su cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales activos: De acuerdo con la información remitida por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Trabajo, se cuenta con 194 procesos judiciales activos recibidos en el segundo semestre de 2018, sin embargo, en el e-KOGUI se reportan 183, existiendo una diferencia de 11 procesos. En relación con las conciliaciones extrajudiciales para el segundo semestre de 2018, se presentaron 87 la cuales están registradas en el e-KOGUI. • Procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales terminadas: De conformidad con el reporte de e-KOGUI se evidenció que 8 Procesos fueron terminados en el segundo semestre del 2018, donde se observaron los siguientes resultados: - Con sentido de fallo favorable (F): 6, de los cuales el proceso con ID 1032921 está activo para en la rama



FUNCIONES DEL APODERADO	OBSERVACIONES
	<p>judicial (en segunda instancia), es decir, que la entidad no puede continuar con su trazabilidad en el e-KOGUI, conllevando a la posibilidad de que se materialicen riesgos financieros y legales, ya que, en caso de fallarse en contra de la entidad, no existiría la provisión para pagar la condena.</p> <p>- Sin registro de fallo (SF): 2, aclarando que para los dos procesos No Aplicaba el sentido de Fallo, por cuanto uno terminó anticipadamente por pago de la obligación y para el otro, hubo desistimiento de la demanda.</p> <p>De otra parte, las 87 conciliaciones extrajudiciales registradas poseen procedencia o no.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información básica completa: Al respecto, se constató que varios de los procesos registrados en el sistema no tienen la información completa, por ejemplo, la casilla de nombre de contraparte, en la mayoría de los procesos no está diligenciada.• Actualización procesal Se observó que varios de los procesos no están actualizados en las etapas procesales, como es el caso de 311 procesos judiciales que se encuentran en Auto que Admite Demanda. En ese sentido, hay que considerar, que los procesos en contra de la entidad inician con notificación de la demanda.
2. Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	De acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Defensa Judicial, en el periodo evaluado no fue necesario informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	Las 87 conciliaciones extrajudiciales se encuentran diligenciadas en el formato establecido por Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



FUNCIONES DEL APODERADO	OBSERVACIONES
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.	De los 1366 procesos en los que el demandado es el Ministerio de Trabajo, 90 no tienen calificación del riesgo.
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.	De los 1366 procesos en los que el demandado es el Ministerio de Trabajo, 90 no poseen provisión contable.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento efectuado a la información del Ministerio de Trabajo registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que en términos generales, la entidad cumple con las directrices establecidas por la Agencia, no obstante, existen situaciones que ameritan ser analizadas, en procura del mejoramiento continuo y el óptimo cumplimiento de lo estipulado sobre la materia, a saber.

- Se presentó una diferencia de 11 procesos recibidos en el segundo semestre del 2018, entre lo registrado en el e-KOGUI y lo reportado por la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo a la Oficina de Control Interno. La Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Trabajo manifestó que dichos procesos estaban en tiempo para contestar la demanda, de allí que los abogados no los habían registrado. Es importante señalar que, en desarrollo de la verificación por parte de la OCI, los procesos se registraron en el e-KOGUI.
- Varios de los procesos judiciales registrados en el sistema no tienen la provisión contable ni la calificación del riesgo (90 de los 1366 en los que el demandado es el Ministerio de Trabajo), así mismo, no poseen diligenciada toda la información requerida en el e-KOGUI, por ejemplo, en la casilla del nombre de la contraparte, en la mayoría de los casos no está diligenciada.



Al respecto, se corroboró que la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial remitió el 27 de agosto un correo a los apoderados, instándolos a actualizar los procesos, con fundamento en un informe generado por la OCI; así mismo, el 19 de octubre, les envió otro, adjuntando un archivo con la provisión contable definitiva de los procesos con corte al 30 de junio del 2018, elaborada por el Contador Jaime Ramírez.

- En cuanto a las funciones a cargo de la administradora del sistema e-KOGUI, durante el segundo semestre de 2018, se corroboró que no capacitó a los usuarios del aplicativo (Abogados de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico), sin embargo, propició la asistencia de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación a una capacitación dictada por ANDJE.

Frente al cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015: *Funciones del administrador del Sistema en la entidad*, señala que se debe informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema, se observó que las novedades presentadas en el segundo semestre no fueron informadas a la ANDJE (3 retiros y 4 incorporaciones). De acuerdo con lo manifestado por la Administradora, su gestión sobre el particular está orientada a la activación y desactivación en el sistema.

Por lo expuesto, se **recomienda** revisar la información contenida en el e-KOGUI frente a la que se maneja en el Grupo de Defensa Judicial (física y digital), de tal manera que se refleje la situación real en el aplicativo de la ANDJE, toda vez que es la fuente oficial de consulta para los entes de control y usuarios en general, así mismo, requerir a los apoderados acerca de la actualización permanente de los procesos en el e-KOGUI, en especial, la información relacionada con la provisión contable y la calificación del riesgo, en aras de evitar o mitigar la posibilidad de que se materialicen riesgos fiscales y legales.